



SUNAT

Intendencia Lima

Resolución de Intendencia

N° 0230190020531

Lima, 23 de julio de 2019

Vista, la Resolución de Intendencia N° **0230050197039** notificada el 05 de junio de 2017, de la entidad denominada **PLAN INTERNATIONAL INC** (antes **FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC**) con RUC N° **20251015458**, debidamente representada por SHAHZAMANI RAMIN con domicilio fiscal en: AVENIDA DEL PARQUE NORTE NRO. 639 URBANIZACION CORPAC- SAN ISIDRO, sobre renovación de calificación como entidad perceptora de donaciones.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Intendencia N° **0230050197039** notificada el **05 de junio de 2017**, la Administración Tributaria resolvió declarar Procedente la solicitud de renovación de calificación como entidad perceptora de donaciones del contribuyente **PLAN INTERNATIONAL INC** (antes **FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC**) con RUC N° **20251015458**, Expediente N° 000-URD002-2017-223150-7 de fecha 28 de abril de 2017;

Que, de la revisión efectuada de la precitada resolución, se ha detectado que existe error de digitación respecto del número de RUC consignado en el primer párrafo de la resolución.

Que, el Artículo 108° del Texto Único Ordenado del Código Tributario¹ establece que, después de la notificación la Administración Tributaria sólo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, entre otros casos, cuando detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestren su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como los de redacción o cálculo;



Qué asimismo, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en aplicación del dispositivo legal citado precedentemente, al haber incurrido la Administración Tributaria en error material de redacción en la Resolución de Intendencia N° **0230050197039**, corresponde que ésta sea rectificada en el extremo señalado;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso o) del artículo 4° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y en ejercicio de la facultad de delegación de firmas señaladas en el artículo 72° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

¹Aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- RECTIFICAR la redacción de la Resolución de Intendencia N° 0230050197039 notificada el 05 de junio de 2017 al contribuyente **PLAN INTERNATIONAL INC** (antes **FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC**) identificado con RUC N° 20251015458, respecto del número de RUC consignado en el primer párrafo de la resolución, en el siguiente sentido:

En donde dice: **20251054518**

Debe decir: **20251015458**

Artículo 2º.- RATIFICAR el fallo de la precitada Resolución, en el sentido de considerar Procedente la solicitud de renovación de calificación como entidad perceptora de donaciones del contribuyente **PLAN INTERNATIONAL INC** (antes **FOSTER PARENTS PLAN INTERNATIONAL INC**), identificado con RUC N° 20251015458.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ
Gerente de Control de la Deuda
INTENDENCIA LIMA